

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO



Conste por el presente, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA**, en adelante "INEI", con RUC N° 20131369981, con domicilio legal en la Av. General Garzón N° 654 - 658, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Director Departamental **ING. DANIEL GUZMAN MAMANI GOMEZ** identificado con DNI. N° 46128452, designado por Resolución Jefatural N° 313-2021-INEI, con domicilio legal en el Jr. Lima N° 541, distrito, provincia y, departamento de Puno y, de la otra parte, "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**" con RUC N° 20145469170, con domicilio en Av. El Sol N° 1153, debidamente representada por su Rector, **Dr. PAULINO MACHACA ARI**, identificado con DNI. N° 01558171, aprobada su elección mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA, a quien en adelante se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**", en los términos y condiciones siguientes.



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La Ley N° 13248, Ley de Censos, en su artículo 1 dispone que "A partir de 1960, en el territorio de la República y en sus aguas jurisdiccionales, se levantarán cada diez años los Censos de Población y Vivienda y cada cinco años los Censos Económicos: agropecuarios, industrial, comercial, de servicios, etc.", habiéndose realizado el último Censo Nacional Económico en el año 2008.



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

El **INEI**, de acuerdo con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, es un Organismo Técnico Especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del INEI, tiene personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica y de gestión y es el organismo central y rector del Sistema Nacional de Estadística, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar, supervisar y difundir las actividades estadísticas oficiales del país.



LA UNIVERSIDAD, es una comunidad académica integrada por docentes, estudiantes y graduados, orientada a la investigación y la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica, con proyección global en las carreras profesionales y programas que ofrece. Aspira a contribuir al desarrollo económico y al bienestar social con una clara conciencia de nuestro país como una realidad multicultural acorde con los lineamientos de la sociedad de la información y del conocimiento en un mundo creciente interconectado. Adopta la educación como un derecho fundamental de la persona y servicio público esencial.

El **INEI** y **LA UNIVERSIDAD**, convienen en que cuando se les refiera en forma conjunta, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 406, Ley que crea a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.
- Ley N° 13248, Ley de Censos.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
www.inei.gob.pe
Jr. Lima N° 541
Teléfono: 051-352282
E-mail: puno@inei.gob.pe
Puno-Perú



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Instituto Nacional de
Estadística e Informática



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática
- Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución de Asamblea Universitaria N°020-2021-AU-UNA, que aprueba el ESTATUTO de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno 2021 (de acuerdo a las normas vigentes y Ley N° 30220).

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETIVO



El presente Convenio tiene como objetivo establecer la amplia cooperación entre el **INEI** y **LA UNIVERSIDAD**, para la ejecución de las actividades preparatorias y la realización del V Censo Nacional Económico 2022.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

El **INEI**, se compromete a:

- Proporcionar a **LA UNIVERSIDAD** los resultados definitivos de manera innominada y agregada del V Censo Nacional Económico en el año 2023.
- Proponer a solicitud de **LA UNIVERSIDAD** esquemas de investigación a partir de los resultados del V Censo Nacional Económico.
- Brindar a solicitud de **LA UNIVERSIDAD** asesoramiento metodológico de aquellas investigaciones censales que realiza el **INEI**.



LA UNIVERSIDAD, se compromete a:

- Proporcionar ambientes adecuados para el desarrollo de los cursos de capacitación que disponga de la infraestructura necesaria para la ejecución de las actividades censales.
- Apoyar en la promoción y difusión del V Censo Nacional Económico a ejecutarse en el año 2022.



CLÁUSULA SEXTA: DE LAS COORDINACIONES

Para el logro del objeto y compromisos pactados en el presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como coordinadores interinstitucionales:

Por el **INEI**; Sr. **DANIEL GUZMAN MAMANI GOMEZ**, Jefe Operativo Departamental del V Censo Nacional Económico 2022 del departamento de PUNO.

Por **LA UNIVERSIDAD**; Decanos de las Facultades de Ciencias Contables y Administrativas, Ingeniería Económica, e Ingeniería Estadística e Informática de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL USO Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información estadística que se proporcione en el marco del presente Convenio será para uso exclusivo de **LA UNIVERSIDAD** y el **INEI** y no podrá ser transferida a otras entidades o personas, ni utilizada para fines distintos a los establecidos en el presente Convenio. También se comprometen a garantizar la confidencialidad de la información dispuesta por el artículo 97º del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio, tendrá vigencia a partir del día siguiente de su suscripción, hasta el cumplimiento de las obligaciones a que cada una de **LAS PARTES** se compromete.



CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones y ampliaciones al presente Convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, previa comunicación escrita con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles, para lo cual, se firmará una Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.



No obstante, **LAS PARTES** acuerdan precisar que, aquellos compromisos que puedan irrogar gastos estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal otorgada por sus respectivos órganos competentes, debiendo ser asumidos éstos con los propios recursos con que cada una de **LAS PARTES** cuente, dentro del marco de la normativa vigente.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las mismas.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN

De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:

- Por acuerdo de **LAS PARTES**, el que deberá constar por escrito.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones o compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el Convenio.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

- c) Por razones de caso fortuito o de fuerza mayor que no permita que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.
- d) Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de sesenta (60) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago, o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores e integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuvieran conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención. En ese espíritu, **LAS PARTES** celebrantes resolverán cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio mediante el trato directo y el común entendimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

LAS PARTES señalan como sus domicilios los que se indican en la introducción del presente Convenio, de manera que las comunicaciones que se cursen serán dirigidas a tales direcciones.

Cualquier modificación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito, rigiendo el cambio para efectos del presente Convenio luego de transcurridos tres (3) días hábiles de recibida la comunicación por el destinatario; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la parte introductoria del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, en señal de su conformidad, lo suscriben en **dos originales** de un mismo tenor, en la ciudad de Puno, a los 09 días del mes de Septiembre de 2022.



Ing. DANIEL GUZMÁN MAMANI GÓMEZ
Director Departamental de Puno del
V CENSO NACIONAL ECONOMICO



Dr. PAULINO MACHACA ARI
Rector
Universidad Nacional del Altiplano de Puno